

**JESCHECK, Hans-Heinrich:** "Stato attuale e prospettive future del diritto internazionale penale". Estratto de la Rivista italiana di diritto e procedura penale. Giuffrè. Milano, 1964. 20 págs.

Este trabajo constituye el texto de una conferencia pronunciada por el ilustre catedrático de la Universidad de Friburgo i. Br., cuya versión italiana se debe al profesor A. Baratta, de la Universidad de Roma.

En la primera parte de su estudio el profesor Jescheck expone la historia de los proyectos para la codificación del Derecho internacional penal y para la constitución de un Tribunal penal internacional. Seguidamente analiza el contenido de dos importantes proyectos que, desde hace más de diez años, aguardan ser examinados por las Naciones Unidas: el *Draft Code of Offences against the Peace and Security of Mankind* y el *Revised Draft Statute for an International Criminal Court*. El primer proyecto contiene un elenco de los tipos de delito del Derecho internacional penal material. El segundo entraña la idea de la constitución de un Tribunal penal internacional.

En la última parte de su estudio, el profesor Jescheck señala los motivos del resultado negativo que ambos proyectos han obtenido, hasta el presente, en el seno de las Naciones Unidas. Con la finura de análisis y la claridad expositiva que le caracteriza, el profesor Jescheck advierte que tales motivos son, en parte, de carácter formal, y en parte, de carácter sustancial, pudiendo distinguirse, a su vez, estos últimos en motivos políticos y motivos jurídicos. En el primer sentido cabe señalar, en opinión del autor, que el motivo formal de la ausencia de una definición de agresión fue utilizado con el solo fin de poder suspender, sin despertar demasiado la atención de la opinión pública, los trabajos penales de la ONU. Por lo que respecta a los motivos de índole sustancial, alude, entre los de matiz político, a la total desconfianza de siempre de las naciones ante la constitución de un Tribunal internacional y la aplicación de normas penales internacionales. Por otra parte —añade—, es demasiado inminente el peligro de que se abuse de dicho Tribunal con fines de propaganda política y, por de pronto, un proceso penal podría, en un caso que pertube la paz mundial, resultar perjudicial para aquellas acciones mediadoras de la ONU que, en los últimos años, han tenido un indiscutible éxito. Por último, en el mismo plano de los motivos políticos, observa que a los Estados el catálogo de delitos de Derecho internacional del *Draft Code* parece claramente vasto y sus consecuencias imprevisibles.

Como motivos sustanciales de naturaleza jurídica que explican el fracaso de los aludidos proyectos, indica el profesor Jescheck, entre otros: el problema de la responsabilidad penal directa de los particulares, que para muchos autores constituye un cuerpo extraño en el sistema del Derecho internacional, que se refiere a los Estados como auténticos sujetos de derecho; la tesis de la prevalencia del Derecho internacional frente al Derecho estatal, que tropieza siempre con una especial resistencia; la sumisión, además de los crímenes de guerra, de actos soberanos del Estado a la jurisdicción de otros Estados o de un órgano internacional, como se daría el caso, por ejemplo, de la decisión sobre la paz o la guerra, y también, en cierta medida, el tratamiento dispensado por el Estado a su propia población civil; el hecho de que la formulación de los delitos de Derecho internacional es demasiado indeterminada, y dejar completamente la

determinación de la pena a la discrecionalidad del juez contrasta con el principio de legalidad.

El profesor Jescheck cierra su estudio con una conclusión sanamente realista. Reconoce que las perspectivas futuras del Derecho internacional penal no pueden ser sino modestas. Pero expone su convencimiento de que, si bien en las condiciones actuales se puede hacer "poco", cabe, en todo caso, hacer "algo" en pro de la consolidación del Derecho internacional penal. La jurisprudencia de Nuremberg y Tokio, prescindiendo de los errores particulares en que visiblemente incurrió, no debe considerarse, sin más, como un paso atrás, incluso a pesar de que se realizó de modo unilateral sólo la punición de los vencidos, en tanto los vencedores se aseguraron la plena impunidad para sí mismos y para sus aliados.

En opinión del profesor Jescheck, el camino a seguir en las actuales condiciones debería ser el de una convención vinculante, que podría ser elaborada en el seno de la ONU, al estilo de la convención sobre el genocidio, en la que se estableciese —limitándose a las acciones punibles reconocidas en Nuremberg y Tokio— que existen delitos de Derecho internacional que deben ser perseguidos por todos los Estados. El profesor Jescheck piensa que quizá una convención limitada de esta índole pudiese obtener éxito y cree, con razón, que hay que intentar algo, aunque de momento sea "poco", porque "una grande y justificada esperanza del mundo —la esperanza de realizar la justicia en las relaciones internacionales mediante el Derecho penal— no deberá ser abandonada".

G. R. M.

**JESCHECK, Hans-Heinrich: "El Derecho penal y su aplicación en la zona soviética de ocupación de Alemania". J. C. B. Mohr (Paul Siebeck), Tübingen, 1965. 34 págs.**

El texto original en alemán de este opúsculo se publicó en 1962 en la conocida serie *Recht und Staat*, recopilación de conferencias y escritos monográficos sobre ciencias generales del Estado. Ahora, en 1965, publicada por la misma editorial, aparece la versión castellana.

El autor comienza advirtiendo que hablar de la evolución del Derecho en la Zona soviética de ocupación de Alemania implica informar de una tragedia. Se trata —dice— de "la tragedia de la decadencia de la idea del Derecho en un viejo espacio cultural europeo donde en otros tiempos había sido declarado y discutido el Derecho por Carpzow, Puffendorf, Thomasius, Böhmer, Klein, Feuerbach, Binding, Franz von Liszt", y ello sin salirse del Campo del Derecho penal. Jescheck señala agudamente que no se trata tan sólo de una distanciamiento de la época de la democracia burguesa, de la que ha renegado el régimen de la Zona, sino que el reto va dirigido a la *idea misma del Derecho*, tal como nosotros la entendemos desde hace siglos. De ahí que, a su juicio, el divorcio sea mucho más profundo de lo que se piensa en este lado del telón de acero.

La tarea que se propone el profesor de Friburgo i. Br. en este estudio es la exposición de cómo ha repercutido el abandono de la idea del Derecho y, por